



Resolución Jefatural

N° 162-2007-JEFATURA/ONP

Lima, 23 de agosto de 2007

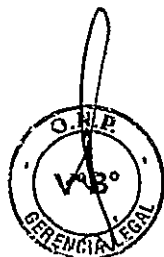
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por Ley N° 26323 se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, definida como un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar, a otras entidades, en forma total o parcial, sus facultades y funciones de dicho régimen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF se reglamenta las funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, delegándose en los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde cesó el beneficiario titular, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, manteniendo éstas la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley.

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF se dispone que la ONP sea la encargada de absolver las consultas referidas a la correcta aplicación del Decreto Ley N° 20530 sus normas complementarias y conexas, pudiendo emitir directivas para tal efecto con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;





Que, en este sentido resulta necesario regular el procedimiento de absolución de consultas referidas al Decreto Ley N° 20530, sus normas complementarias y conexas;

Contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 304-2007-EF/65.16 y estando a lo dispuesto por la Ley N° 28532, Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 039-2007-EF y la Resolución Suprema N° 075-2006-EF modificada por la Resolución Suprema N° 041-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Procedimiento de Absolución de Consultas sobre la correcta aplicación del Decreto Ley N° 20530, sus normas complementarias y conexas", el cual, como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JOSE LUIS ALFREDO CHIRINOS CHIRINOS
Oficina de Normalización Previsional
Jefe





Resolución Jefatural

Anexo 1

Procedimiento de Absolución de Consultas sobre la correcta aplicación del Decreto Ley N° 20530, sus normas complementarias y conexas

1. Las consultas motivadas sobre la correcta aplicación del Decreto Ley N° 20530, sus normas complementarias y conexas, formuladas por las Entidades Administradoras a que se hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, deberán ser dirigidas al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP por el Director General de Administración o quien haga sus veces, remitiendo adjunto el Informe Técnico Legal que contenga el pronunciamiento correspondiente de la Entidad.
2. Asimismo, se aceptarán dichas consultas formuladas por personas naturales, las que deberán acompañar necesariamente el Informe donde conste el pronunciamiento de su Entidad Administradora a que se hace referencia en el párrafo precedente.
3. Las consultas deberán versar sobre temas genéricos y vinculados entre sí, no pudiéndose hacer alusión ni mención a asuntos específicos.
4. Aquellas consultas que no se ajusten a lo establecido en la presente Resolución Jefatural no darán lugar a respuesta por parte de la ONP.
5. La absolución de las consultas que cumplan con los requisitos señalados en la presente Resolución Jefatural, serán atendidas en los plazos máximos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

